

Informe de acciones realizadas por el Poder Judicial en materia de acceso a la información pública Años 2024-2026

Introducción.....	2
1. Creación comisión especializada	2
2. Se establecieron reglas para atender las solicitudes	3
3. Capacitación al personal judicial en todo el país.....	3
4. Elaboración materiales para orientar al personal	4
5. Mapeo información del artículo 16 de la Ley No. 10554	5
6. Desarrollo de sitio Web para información relativa a Acceso a Información Pública.....	6
7. Fortalecimiento de los canales para solicitar información	6
8. Herramientas para tramitar, registrar y dar seguimiento a las solicitudes	7
9. Conciliación entre transparencia y seguridad	8
Conclusiones	9

Introducción

El acceso a la información pública es un derecho que permite a las personas conocer información sobre el funcionamiento de las instituciones públicas y fortalece la transparencia y la rendición de cuentas.

Con la entrada en vigencia de la **Ley Marco de Acceso a la Información Pública, No. 10554**, el Poder Judicial inició un proceso para fortalecer los mecanismos institucionales necesarios para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.

Aunque aún no se cuenta con el reglamento de la Ley, la institución no ha esperado para actuar. Desde finales de 2024 se han adoptado medidas concretas para organizar su implementación, establecer reglas para atender las solicitudes, capacitar al personal, facilitar el acceso a la información y revisar aquella que debe estar disponible para la ciudadanía.

1. Creación comisión especializada

El **7 de noviembre de 2024**, el Consejo Superior acordó crear la **Comisión de Acceso a la Información Pública**, como una instancia encargada de coordinar institucionalmente la implementación de la Ley No. 10554.

La Comisión está integrada por representantes de diferentes áreas del Poder Judicial, entre ellas el Consejo Superior, Dirección Jurídica, Dirección Ejecutiva, Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Secretaría General de la Corte, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Ministerio Público, Defensa Pública, Contraloría de Servicios, Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia (CONAMAJ), Escuela Judicial, Centro Electrónico de Información Jurisprudencial, Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CAMFJ), Despacho de la Presidencia y Departamento de Prensa y Comunicaciones.

Esta integración permite que las decisiones relacionadas con el acceso a la información sean analizadas desde sus componentes jurídicos, tecnológicos, administrativos, jurisdiccionales y de servicio a la ciudadanía.

2. Se establecieron reglas para atender las solicitudes

Ante la necesidad de contar con reglas claras y uniformes, mientras se emite el Reglamento de la Ley, se elaboraron instrumentos que permitieran a todas las oficinas y despachos judiciales disponer de criterios comunes para la atención de las solicitudes de información pública.

El Consejo Superior aprobó dos instrumentos de aplicación institucional:

- **Circular No. 68-2025:** *Lineamientos básicos para la aplicación de la Ley No. 10554, Ley Marco de Acceso a la Información Pública.* [Enlace](#)
- **Circular No. 69-2025:** *Protocolo para tramitar las solicitudes de información de acceso público.* [Enlace](#)

Ambas circulares fueron comunicadas a todo el personal judicial del país. Estos instrumentos establecen directrices sobre aspectos concretos de la atención de las solicitudes, incluyendo recepción y tramitación, los plazos para responder, las prevenciones, las ampliaciones de plazo, la entrega de la información y las situaciones en las que corresponde rechazar una solicitud.

De esta manera, aun sin contar todavía con el Reglamento de la Ley, el Poder Judicial dispone de reglas institucionales para orientar la actuación del personal judicial y contribuye a garantizar una gestión uniforme de las solicitudes de acceso a la información pública.

3. Capacitación al personal judicial en todo el país

La aprobación de lineamientos se acompañó de un **programa de capacitación de alcance nacional**, desarrollado en coordinación con la Comisión de Protección de Datos, la Escuela Judicial y el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial.

Las actividades se realizaron en distintos circuitos judiciales del país y abordaron conjuntamente los temas de acceso a la información pública y protección de datos personales; esto permitió explicar al personal cómo aplicar las nuevas disposiciones en situaciones propias de su trabajo.

Además de explicar la Ley y los lineamientos institucionales, estos espacios permitieron plantear consultas concretas y analizar situaciones que se presentan diariamente en las oficinas judiciales.

Durante 2026 se dio continuidad a este esfuerzo mediante talleres dirigidos especialmente al personal encargado de administrar cuentas oficiales, atender consultas telefónicas y brindar atención presencial. Estas actividades reforzaron conocimientos sobre acceso a la información pública y protección de datos personales, con énfasis en los desafíos que surgen en los distintos canales de atención y comunicación institucional. La capacitación estuvo a cargo del Departamento de Prensa y Comunicaciones, como parte de las acciones desarrolladas por la Comisión.

4. Elaboración materiales para orientar al personal

La estrategia de capacitación se complementó con la elaboración y difusión de **materiales de consulta y apoyo** para que el personal pudiera disponer de información práctica sobre la aplicación de la Ley.

Entre los materiales elaborados se incluyeron guías y documentos sobre:

- cómo atender una solicitud de información pública;
- los principales lineamientos que deben observar las oficinas y despachos judiciales;
- la responsabilidad de las personas encargadas de gestionar las solicitudes;
- el registro y seguimiento de las solicitudes;
- los medios mediante los cuales pueden recibirse;
- los principales aspectos que deben considerarse antes de suministrar información.

Estos materiales fueron divulgados institucionalmente como complemento de las Circulares No. 68 y 69-2025, procurando presentar las principales obligaciones de la Ley de una manera más sencilla y accesible para el personal judicial.

5. Mapeo información del artículo 16 de la Ley No. 10554

La Ley No. 10554 no se limita a regular la atención de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por las personas. También establece un conjunto de obligaciones de transparencia activa, que exigen a las instituciones publicar y mantener actualizada determinada información de interés público, sin necesidad de que esta sea solicitada.

En cumplimiento de estas disposiciones, una de las primeras acciones impulsadas por la comisión fue realizar un **mapeo de las obligaciones de publicación establecidas en el artículo 16 de la Ley**, con el objetivo de identificar el estado de cumplimiento institucional y definir las acciones necesarias para fortalecer la información disponible para la ciudadanía.

Para realizar este trabajo, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, coordinó reuniones con **nueve oficinas responsables de generar o administrar la información**, entre ellas el Despacho de la Presidencia, Dirección de Planificación, Contraloría de Servicios, Dirección Ejecutiva, CONAMAJ, Dirección de Gestión Humana, Auditoría Interna, Secretaría General de la Corte y Oficina de Cumplimiento.

El ejercicio permitió identificar **qué información ya estaba publicada, dónde se encontraba, qué oficina era responsable de mantenerla y cuáles aspectos requerían ajustes o acciones adicionales**.

Como resultado del diagnóstico, se comprobó que una parte importante de la información requerida por la Ley ya se encontraba disponible, aunque distribuida entre el sitio de Transparencia y diferentes subsitios institucionales. A partir de estos hallazgos, se han realizado correcciones de enlaces, actualizaciones de contenido y otras mejoras orientadas a fortalecer el acceso a la información pública y facilitar su consulta por parte de la ciudadanía.

Asimismo, se trabaja en la consolidación progresiva de esta información en el portal de Transparencia del Poder Judicial, con el propósito de ofrecer un punto de acceso centralizado y más amigable para las personas usuarias. Dicho portal puede consultarse en el siguiente enlace. [Enlace](#)

6. Desarrollo de sitio Web para información relativa a Acceso a Información Pública

Con el fin de proporcionar acceso a toda la información que ha desarrollado la Comisión, la cual ha sido señalada en este informe, se acordó concentrarla en un espacio específico dentro del sitio web institucional.

Actualmente, **se está desarrollando ese espacio sobre acceso a la información pública**, concebida como un punto de referencia para las personas interesadas en ejercer este derecho ante el Poder Judicial. En este espacio se prevé reunir, de manera ordenada y accesible, los principales recursos relacionados con la Ley, entre ellos:

- orientaciones sobre cómo solicitar información;
- formularios;
- las Circulares No. 68 y 69-2025;
- lineamientos institucionales;
- información de interés relacionada con la Ley.

Esta iniciativa busca evitar que las personas tengan que localizar estos recursos en diferentes apartados del sitio institucional y facilitarles un punto de referencia para conocer **cómo ejercer su derecho de acceso a la información pública ante el Poder Judicial**.

7. Fortalecimiento de los canales para solicitar información

La Comisión también analizó una situación muy concreta: para el ejercicio efectivo de este derecho, la necesidad de que las personas conozcan con claridad **cuál es el medio oficial para comunicarse con la oficina o despacho que posee esa información**.

Como parte de este análisis se determinó la importancia de fortalecer la visibilidad de la **Guía Telefónica**, herramienta institucional que reúne los datos de contacto de las diferentes dependencias judiciales.

En consecuencia, la Comisión acordó solicitar que el acceso a esta guía sea presentado de una manera más clara en el sitio web, de forma que las personas

puedan identificar fácilmente dónde localizar **las cuentas oficiales de correo electrónico de las oficinas y despachos judiciales**.

Asimismo, se acordó sugerir a la Contraloría de Servicios la incorporación de información sobre acceso a la información pública en su **Chatbot**, como otro medio para orientar a las personas usuarias.

8. Herramientas para tramitar, registrar y dar seguimiento a las solicitudes

Con el fin de garantizar una atención uniforme de las solicitudes, no solo se definieron reglas generales, sino también se elaboraron **formularios estandarizados para las diferentes situaciones que pueden presentarse durante su trámite**.

Entre ellos se contemplan formularios para:

- realizar prevenciones cuando sea necesario aclarar o completar una solicitud;
- comunicar ampliaciones de plazo;
- suministrar la información solicitada;
- comunicar un rechazo cuando legalmente corresponda;
- atender aclaraciones relacionadas con la gestión.

Además, los lineamientos incorporaron **bitácoras para el registro y seguimiento de las solicitudes**, de manera que las oficinas puedan documentar las gestiones recibidas y controlar su atención.

Este registro permite dar seguimiento a aspectos esenciales como la fecha de ingreso de la solicitud, su respuesta y el estado de la gestión, lo que facilita también el control de los plazos establecidos por la Ley.

A partir de la información registrada, se trabajó con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIC) en la generación de los reportes necesarios para obtener y sistematizar datos sobre la atención de solicitudes, permitiendo identificar, entre otros aspectos, **la cantidad de solicitudes de información pública recibidas y su cumplimiento**.

Asimismo, se desarrolló un **tablero digital interactivo de estadísticas de acceso a la información pública**, que permite consultar y visualizar de manera sencilla y dinámica la información relacionada con las solicitudes recibidas y su atención.

El tablero se encuentra disponible en el sitio de Transparencia del Poder Judicial:

[Consultar el tablero de estadísticas de acceso a la información pública](#)

9. Conciliación entre transparencia y seguridad

La revisión de la información que debe publicarse permitió identificar situaciones en las que el derecho de acceso a la información debe armonizarse con la protección de otros derechos y, particularmente, con la seguridad de determinadas personas funcionarias judiciales.

Uno de los temas analizados corresponde a la obligación legal de publicar información relacionada con datos de las personas funcionarias.

Ante las preocupaciones planteadas por el **Organismo de Investigación Judicial, el Ministerio Público y la Defensa Pública**, la Comisión solicitó criterios a la Dirección Jurídica y a la Comisión de Seguridad para determinar en qué casos podrían requerirse medidas especiales de protección.

Posteriormente, se solicitó a las instituciones involucradas realizar un **estudio pormenorizado de los puestos que, por sus funciones o nivel de riesgo, podrían requerir un tratamiento diferenciado**, incorporando también el análisis de determinados puestos de la judicatura.

El trabajo continúa mediante la participación coordinada de las instancias involucradas, procurando evitar exclusiones generales y contar con criterios objetivos que permitan determinar cuándo una medida de protección resulta realmente necesaria.

El propósito es garantizar la mayor transparencia posible **sin que la publicación de información pueda poner en riesgo injustificadamente la seguridad de las personas**.

Conclusiones

La implementación de la **Ley Marco de Acceso a la Información Pública, No. 10554**, ha requerido un proceso de organización y coordinación institucional orientado a establecer las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho en el Poder Judicial.

Desde la entrada en vigencia de la Ley, y **aun cuando todavía no se cuenta con su Reglamento**, el Poder Judicial ha adoptado medidas concretas para avanzar en su aplicación. Entre las principales acciones realizadas se encuentran:

- la creación de una Comisión especializada para coordinar institucionalmente la implementación de la Ley;
- la aprobación de lineamientos y un protocolo para la atención de las solicitudes, comunicados mediante las **Circulares Nos. 68 y 69-2025**;
- la capacitación del personal judicial en diferentes circuitos del país y el desarrollo de talleres específicos para quienes atienden los distintos canales institucionales;
- la elaboración y difusión de materiales prácticos para orientar al personal;
- el mapeo de las obligaciones de publicación establecidas en el **artículo 16 de la Ley**, la identificación de las oficinas responsables y la revisión y actualización de la información disponible;
- el desarrollo de un espacio web específico para concentrar información y recursos que faciliten a la ciudadanía el ejercicio de este derecho;
- el fortalecimiento de los canales oficiales para presentar solicitudes;
- la elaboración de formularios estandarizados y mecanismos para registrar y dar seguimiento a las gestiones;
- la coordinación con la **Oficina de Cumplimiento** para fortalecer la información disponible en el apartado de Transparencia institucional;
- el desarrollo, en coordinación con la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones**, de reportes para generar estadísticas sobre

las solicitudes recibidas y su cumplimiento, así como de un **tablero digital interactivo para su consulta**; y

- el análisis de situaciones en las que el acceso a la información pública debe armonizarse con la seguridad y la protección de otros derechos.

Estas acciones evidencian que la implementación de la Ley **no ha sido abordada como una actuación aislada**, sino como un proceso institucional que comprende regulación interna, capacitación, herramientas de gestión, publicación de información, generación de estadísticas, uso de recursos tecnológicos y coordinación entre distintas dependencias del Poder Judicial.

El trabajo continúa mientras se completan las definiciones reglamentarias pendientes y se fortalecen los mecanismos ya desarrollados, con el propósito de que **ejercer el derecho de acceso a la información pública ante el Poder Judicial sea cada vez más sencillo, claro y accesible para todas las personas**.